

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

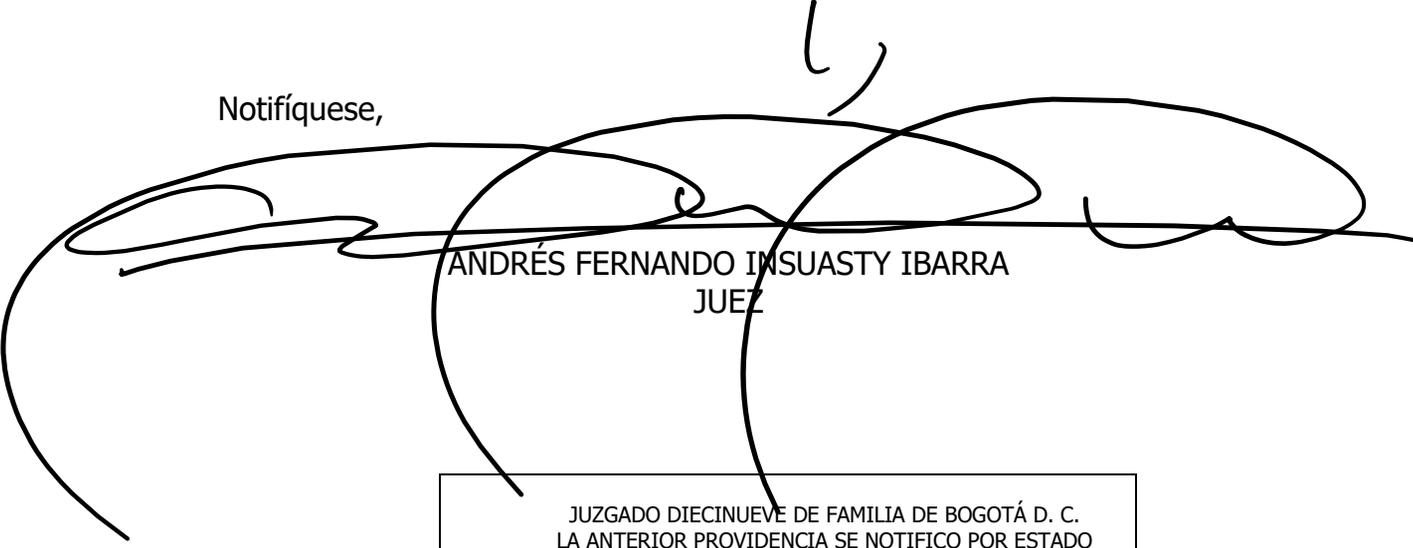
INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).

2. Proceda a excluir las pretensiones correspondientes a la ejecución del valor por concepto de mudas de ropa correspondientes al mes de diciembre de 2021, como quiera que las mismas aún no se han causado, y no es exigible a la fecha de presentación de la demanda.

3. Indicar la dirección electrónica del demandado. (inc. 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0181 de 08/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59d1190924a77ecb71e232ba7db7f9e31a83ed6e09edf0107dcbd7887d820f5**

Documento generado en 05/11/2021 04:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>